

14 MAR. 2007

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
808
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION	
REF. POR IMPUTAC.	\$ _____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$ _____
DEDUC. DTO.	_____
001583	FF 066

Ref.: Modifica por razones de interés público y urgencia, obras y servicios que indica en la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria - Grupo 3".

SANTIAGO, 12 MAR 2007

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial su artículo 69.
- El Convenio de Mandato del Ministerio de Justicia al Ministerio de Obras Públicas, de fecha 30 de noviembre de 2000.
- El D.S. MOP N° 90 de fecha 6 de febrero de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para el diseño, construcción, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria - Grupo 3".
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 111, de fecha 13 de enero de 2005.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 1804, de fecha 21 de junio de 2005.

ESO ARTES IP N° 191017

16¹⁵ 12 MAR 2007

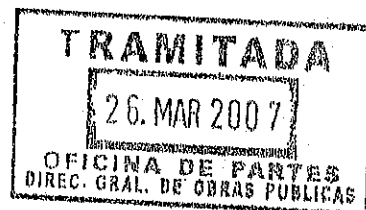
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 2642, de fecha 30 de agosto de 2005.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 812, de fecha 15 de marzo 2006.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 2504, de fecha 31 de julio 2006.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 3844, de fecha 16 de noviembre de 2006.
- El Decreto Supremo MOP N° 1085 de fecha 21 de noviembre de 2006, que aprobó el convenio complementario N° 1 de fecha 16 de noviembre de 2006, que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria - Grupo 3".
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 142, de fecha 19 de enero 2007.
- La Carta IF/JR/LA2007-0162, de fecha 5 de marzo de 2007, de "Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A."
- El Oficio Ord. N° 1.451/07, de fecha 8 de marzo de 2007, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. 1772 de fecha 9 de marzo de 2007, de la Subsecretaria de Justicia (S).
- La Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

CONSIDERANDO:

- Que mediante el convenio complementario N°1 se modificó el plazo máximo dispuesto en las Bases de Licitación para que la Sociedad Concesionaria obtenga la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las Obras de la Concesión, manteniendo los plazos relativos al período de Marcha Blanca y el plazo para la Puesta en Servicio Definitiva de la Obra de cada uno de los Establecimientos Penitenciarios.
- Que en el Acta de Autorización de Puesta en Servicio Provisoria, de fecha 18 de enero de 2007, la Comisión respectiva recomendó que todas las observaciones del informe del Inspector Fiscal, sean resueltas previo a la solicitud de Puesta en Servicio Definitivo del Establecimiento de Santiago 1.
- Que mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 142, de fecha 19 de enero 2007, se autorizó la Puesta en Servicio Provisoria del Establecimiento de Santiago 1.
- Que el artículo 1.10.6 de las Bases de Licitación regula la Autorización de Puesta en Servicio Definitiva de la Obra de cada uno de los Establecimientos Penitenciarios.
- Que en el Acta de Autorización de Puesta en Servicio Definitiva, de fecha 1 de marzo de 2007, la Comisión respectiva otorgó un plazo que vence el día 10 de marzo de 2007, para que la Sociedad Concesionaria levante todas y cada una de las observaciones a entera satisfacción de la comisión, observaciones que se anexaron a dicha acta.
- Que dentro de las observaciones señaladas en las Actas referidas precedentemente, se encuentran diferentes equipamientos de seguridad que el MOP ha considerado que corresponden a exigencias que debe cumplir la Sociedad Concesionaria en virtud del contrato de concesión.

- Que mediante Carta IF/JR/LA2007-0162, de fecha 5 de marzo de 2007, "Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A.", solicitó la exclusión de la exigibilidad de la Puesta en Servicio Definitiva de los equipos que indica, ya que según indica, el MOP no ha ordenado su contratación como inversión adicional, para lo cual sometería al pronunciamiento de la Comisión Conciliadora del artículo 36 de la Ley de Concesiones dicha exigencia.
- Que mediante Oficio Ord. N° 1451/07, de fecha 8 de marzo de 2007, el Inspector Fiscal señala que, si bien no comparte los argumentos de la Sociedad Concesionaria, le parece atendible la solicitud de la Sociedad Concesionaria, toda vez que ello permitiría un pronto poblamiento del recinto Penitenciario, y que según lo informado por Gendarmería de Chile dicho equipamiento en el número faltante no es condición absoluta para la operación inmediata del Establecimiento, no obstante son necesario en un futuro cercano.
- Que mediante Oficio 1772 de fecha 9 de marzo de 2007, la Subsecretaria de Justicia (S), considerando que las "medidas señaladas tienen el carácter de transitorio", refiriéndose al Complejo Penitenciario Santiago I manifestó que "el equipamiento de seguridad no instalado, aunque necesario, no es condición absoluta para la operación inmediata del Establecimiento, ya que los problemas que pueda generar la falta de dicho equipamiento pueden abordarse en parte con el equipamiento de seguridad ya instalado, con una adecuación del régimen interno y con una modificación de los procedimientos penitenciarios".
- Que se ha estimado de interés público la modificación solicitada, pues aunque el MOP no comparte los argumentos de la Sociedad Concesionaria permitirá un pronto poblamiento del Establecimiento Penitenciario Santiago I y disminuir los altos niveles de hacinamiento que presenta el sistema penitenciario, así como mejorar las posibilidades de reinserción social de los internos.
- Que los artículos 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69 del Reglamento de dicha ley establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios contratados.
- Que dado el interés público expresado en los párrafos anteriores y que la suscripción y tramitación de un convenio complementario sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:
808
DGOP N° _____ / (Exento)



1. **EXCLÚYESE** de la exigencia para la Puesta en Servicio Definitiva del Establecimiento Penitenciario Santiago I, el equipamiento que se indica a continuación:

Equipamiento de Seguridad:

- a) Una silla de examinador de orificios corporales.
- b) Un pórtico detector de metal.
- c) Una máquina de inspección de bultos por imágenes.
- d) Una paleta portátil de detectores de drogas y explosivos.

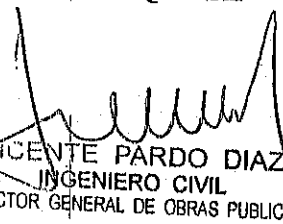
Equipamiento de seguridad para registro de visitas y recepción del CDP Santiago Sur:


- a) Dos pórticos del CDP Santiago Sur.
- b) Dos sillas examinadoras
- c) Dos paletas portátiles de detectores de drogas y explosivos.

El equipamiento señalado deberá estar operativo dentro del plazo 150 días contados desde la fecha de la presente resolución, sin perjuicio de lo que resuelva la comisión a que alude el Artículo 36° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

2. **MODIFÍCASE** la regulación contenida en el artículo 1.9.14 de las Bases de Licitación en el sentido que los planos de la obra construida (as built) de cada Establecimiento Penitenciario, junto con las memorias explicativas (impresos y en medios magnéticos u ópticos) deberán estar entregados dentro del plazo de 60 días contados desde la fecha de autorización de la respectiva Puesta en Servicio Provisoria y no serán requisito para obtener la Puesta en Servicio Definitiva. En todo caso, será obligación de la Sociedad Concesionaria obtener la aprobación de estos planos y memorias explicativas, según el procedimiento descrito en el artículo 1.9.14.
3. **ESTABLÉCESE** que las modificaciones de que trata la presente resolución, no modifican ningún otro plazo establecido en el contrato de concesión.
4. **ESTABLÉCESE** que las modificaciones de obras y servicios de que trata la presente resolución, así como todas las condiciones derivadas de la misma, serán materia de un Convenio Complementario que para el efecto suscribirán las partes del contrato de concesión.
5. **ESTABLÉCESE** que en un plazo de 10 días hábiles contados desde la total tramitación de la presente resolución y su notificación por el Inspector Fiscal mediante anotación en el Libro de Obras, la Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A., deberá suscribir ante notario público tres transcripciones de la misma en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de sus ejemplares. Dentro del mismo plazo, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
6. **COMUNÍQUESE** la presente resolución a la Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A., a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


VICENTE PARDO DIAZ
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS


Vº Bº Sr. Ministro de Obras Públicas
EDUARDO BITRAN COLODRO
Ministro de Obras Públicas

